

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 15916

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS, EN INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - NIVEL 2.

Asunción, 4 de mayo de 2018

VISTO: El Memorándum DGGTH N° 1408/18 de fecha 04 de mayo de 2018, presentado por el señor Julio C. Arévalos Prieto, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se dispone el manual de procedimientos para la selección de docentes a fin de cubrir cargos directivos, en instituciones dependientes de este Ministerio, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles - Nivel 2";

La Constitución Nacional que en su Artículo 74 "DEL DERECHO DE APRENDER Y LA LIBERTAD DE ENSEÑAR" dispone: "...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisito que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico";

La Ley N° 1725/01 "Que establece el Estatuto del Educador" que en su Artículo 13 establece: "El acceso a la carrera de educador profesional requiere que el postulante tenga título habilitante, sea de reconocida honorabilidad y buena conducta y sea idóneo para el ejercicio de la función docente. A los efectos de verificar su idoneidad, podrá ser sometido a pruebas de competencia profesional. En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...";

La Resolución N° 9521 de fecha 15 de julio de 2010 "Por la cual se conforma el equipo responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Certificación Académica de Alumnos/as del Ministerio de Educación y Cultura, (SIGMEC)" que en su Apartado 2° establece: "ASIGNAR responsabilidades para la implantación efectiva del sistema por instancias involucradas: ...Dirección General de Gestión del Talento Humano: responsable de: 1) la ejecución de los procesos relacionados con la gestión de recursos humanos - concursos, movimientos de personal, control de personal, matriculación, escalafón, certificación documental...";

Que, es competencia del Ministerio de Educación y Ciencias, arbitrar los mecanismos necesarios y crear las instancias técnicas responsables, en el marco funcional del proceso de selección señalado;



MBC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 15916

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS, EN INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - NIVEL 2.

-2-

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el Manual de Procedimientos para la selección de docentes a fin de cubrir cargos directivos, en instituciones dependientes de este Ministerio, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles - Nivel 2; conforme al anexo que forma parte de la presente disposición.
- 2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.


Raúl Aguilera Méndez
MINISTRO



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 15916

-3-

1- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Anexo serán aplicadas para el proceso de selección de docentes, a fin de cubrir cargos Directivos en instituciones dependientes de este Ministerio, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles - Nivel 2.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la Dirección de Concurso Público de Oposición, será la responsable de coordinar, controlar y monitorear todo el proceso de concurso y de recibir los resultados finales del mismo.

1.2. Objetivo del presente proceso de selección

Seleccionar, de entre los postulantes integrantes del Banco de Datos de Educadores Elegibles Nivel 2, a los docentes más idóneos para los cargos Directivos, de modo a garantizar la calidad del servicio en las instituciones educativas dependientes de este Ministerio; conforme a los requerimientos establecidos.

2 - DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN.

La Comisión de Verificación y Validación se constituye en la instancia administrativa de ejecución y responsable directa del proceso de selección; encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa todas las cuestiones relativas a la tramitación del presente proceso.

2.1. De los miembros:

La Comisión de Verificación y Validación estará integrada por los siguientes miembros:

- Dirección General de Educación Inicial, titular o su representante.
- Dirección General de Primer y Segundo Ciclo de Educación Escolar Básica, titular o su representante.
- Dirección General de Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media, titular o su representante.
- Dirección General de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas, titular o su representante.
- Dirección General de Educación Inclusiva, titular o su representante.
- Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, titular o su representante.
- Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, titular o su representante.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 15916

-4-

2.1.1. Del Quórum Legal.

La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.

2.1.2. Deberes y atribuciones de las Comisiones de Selección Ad Hoc:

- a- Garantizar el cumplimiento de los procesos de selección y la imparcialidad de los miembros.
- b- Aplicar lo establecido en el presente Manual de Procedimientos.
- c- Garantizar el resguardo de todas las documentaciones y antecedentes relacionados al presente proceso de selección y remitir a las instancias administrativas correspondientes.
- d- Declarar ganador, conforme a los procedimientos establecidos.
- e- Labrar acta de las reuniones y decisiones adoptadas por la comisión.
- f- Reunirse para tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros y en su defecto por simple mayoría.
- g- Remitir todos los documentos pertinentes con las correspondientes firmas de los integrantes de la Comisión a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.
- h- Dirimir y resolver las situaciones y controversias suscitadas en el ámbito del proceso.

2.2 Equipo Técnico de Apoyo

La Comisión de Verificación y Validación contará con un Equipo Técnico de Apoyo, que tendrá a su cargo coadyuvar en las diferentes etapas y procedimientos técnicos del proceso de selección. Podrá estar conformado por los técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y los técnicos de los niveles educativos afectados.

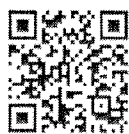
3- PROCESO DEL SELECCIÓN

El proceso de Selección se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- 1) Publicación de la Convocatoria y de la lista preliminar de cargos.
- 2) Periodo de Tachas y Reclamos para puestos.
- 3) Publicación de la lista definitiva de los cargos a ser convocados.
- 4) Postulación e Inscripción.
- 5) Periodo de tachas y reclamos a postulantes.
- 6) Publicación definitiva de postulantes.
- 7) Publicación de lista preliminar.
- 8) Periodo de opción y renuncia
- 9) Publicación de la nómina de ganadores.



MEC
VISION Y MISION
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 15916

-5-

La Dirección de Concurso Público de Oposición será la responsable de la elaboración del Cronograma del Proceso de Selección, que será publicado en la página WEB institucional.

3.1. Publicación de convocatoria y lista preliminar de cargos:

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal en coordinación con las Direcciones Generales involucradas, deberá comunicar a la Dirección de Concurso Público de Oposición, los cargos declarados vacantes o de creación, a fin de realizar la publicación de la convocatoria y de la lista preliminar de cargos o puestos convocados en la página web institucional y en los sitios de redes sociales disponibles.

3.2. Periodo de tachas y reclamos para puestos:

Las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y/o las Direcciones Generales de Niveles Educativos afectados, podrán solicitar dentro del plazo establecido, inclusiones y exclusiones debidamente justificadas a través de la plataforma que se encuentra ubicada en la página web www.mec.gov.py/talento.

Los reclamos serán analizados por el equipo técnico conformado para el efecto por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, conjuntamente con las instancias involucradas, quienes presentarán un Informe a la Comisión, quien tomará las determinaciones sobre cada uno de los casos planteados.

Aquellas solicitudes que no ingresen por los medios habilitados, no serán tratadas por el área encargada del proceso.

Una vez publicada la lista final de puestos, no podrán ser procesadas las solicitudes recibidas en carácter extemporáneo.

3.3. Publicación de lista definitiva de cargos a ser convocados:

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de la lista final de puestos convocados en la página web institucional y en los sitios de redes sociales disponibles, según el cronograma establecido.

Secretario General
Estrella N° 443 east Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



MEC Digital

secretariamecgv@gmail.com

www.mec.gov.py

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 15916

-6-

3.4. De la postulación e inscripción.

Estarán habilitados para postular al presente proceso de selección, todos los educadores que integren el Banco de Datos de Educadores Elegibles vigente - Nivel 2, que cuenten con el perfil para el cargo.

Los procedimientos relacionados a la postulación e inscripción del presente proceso de selección se realizarán vía web, a través del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación y Ciencias (SIGMEC).

El docente interesado, deberá ingresar a la página web: www.mec.gov.py (SIGMEC), y a través de su cuenta personal del SIGMEC (usuario y clave), para la inscripción al proceso de selección.

En el sistema podrá seleccionar hasta dos puestos correspondientes al mismo departamento geográfico. Para el efecto deberán registrar los datos solicitados en carácter de declaración jurada, y aceptar las bases y condiciones del presente llamado, confirmar la solicitud e imprimir el formulario de inscripción, concluyendo así el proceso de inscripción para el postulante y quedando el mismo registrado para el proceso de concurso.

3.4.1. El puntaje de la certificación documental y los perfiles

Los docentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán contar con el perfil específico y todos los requisitos exigidos para el cargo, conforme a las disposiciones contenidas en las normativas legales vigentes.

El puntaje de la certificación documental y el perfil de los postulantes será el que figure en la constancia de la certificación actualizada y los puntajes de las evaluaciones registradas en el Banco de Datos de Educadores Elegibles vigente.

3.5 Periodo de Tachas o Reclamos a postulantes.

Una vez inscriptos los postulantes, los puntajes de las certificaciones y todas las documentaciones serán puestos a conocimiento del público en general mediante la publicación en la página web del MEC, de manera a que puedan ser visualizados por los usuarios del sistema y por las personas interesadas, conforme al plazo establecido en el cronograma.

Esta acción tendrá como fin que los interesados puedan presentar objeciones o reclamos vía web. Las denuncias realizadas deberán ser responsables, para lo cual el denunciante, al





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 15916

-7-

momento de realizar el reclamo, deberá consignar sus datos personales y adjuntar los documentos respaldatorios de la denuncia.

Los reclamos y objeciones serán gestionados ante las instancias correspondientes por la Dirección de Concurso Público de Oposición y de las mismas se deberá correr traslado a la parte afectada para que en el plazo fijado presente su descargo y las documentales que considere pertinente. Las decisiones tomadas serán informadas a través de la página web, conforme al cronograma establecido.

En los casos de que existan denuncias que ameriten una investigación más exhaustiva o requieran más tiempo de lo previsto en el presente reglamento y el cronograma correspondiente, no se podrá declarar ganador hasta tanto se verifiquen dichas denuncias o se preceda al finiquito de esta situación, documentaciones que deberán ser presentadas a la Comisión de Selección o la Dirección de Concurso Público de Oposición si fuere posterior al cierre de la Convocatoria.

Todos los casos no contemplados en el presente manual podrán ser analizados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, para Resolución mediante expedirse sobre los mismos.

3.6. Publicación definitiva de postulantes:

Se procederá a la publicación de la lista definitiva de postulantes en la página web institucional y en los sitios de redes sociales disponibles.

Aquellas personas que no figuren en dicha publicación no podrán participar del proceso concursal.

3.7. Publicación de lista preliminar

De los postulantes inscriptos, se realizará una lista preliminar de seleccionados para el efecto, se tendrá en cuenta a los educadores con mayores puntajes del Banco de Datos de Educadores Elegibles - resultado de las sumatorias de las pruebas evaluativas - Prueba Escrita y Oral - y la Certificación Documental.

En caso de existir postulantes que hayan obtenido puntajes iguales (empate), será seleccionado el que tenga mayor puntaje en la certificación documental. Se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal y en caso de persistir la igualdad, la Comisión de Selección establecerá los criterios para la selección.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 15916

-8-

3.8. Periodo de opción y renuncia.

Se procederá a declarar como ganadora quien haya realizado el proceso de opción y renuncia correspondiente. Los plazos para realizar dichos procesos por parte de los primeros o segundos posicionados serán establecidos en el cronograma.

Los docentes seleccionados que no realicen el proceso en el tiempo estipulado no podrán realizar reclamos posteriores, considerando que los plazos son perentorios y que figura como condicionante para acceder al cargo en la presente reglamentación.

Finalizado el periodo de opción y renuncia sin que el docente seleccionado indique su opción y/o renuncia correspondiente, el puesto será declarado desierto.

3.9. Publicación de la nómina de ganadores

La publicación de la nómina de ganadores del proceso de selección se realizará en los sitios oficiales del Ministerio de Educación y Ciencias (página web, redes sociales y otros medios disponibles).

En caso de que el postulante cuente con impedimentos legales por los cuales no haya sido declarado ganador, el MEC no procederá a su nombramiento, además de impulsar los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en las reglamentaciones vigentes, en los casos que correspondan.

3.10. Proclamación y asignación del cargo

Una vez proclamado el ganador se realizará el proceso de nombramiento conforme a las normativas establecidas para el efecto. El documento para asumir el cargo es la Resolución ministerial de cierre del concurso.

